SINCELEJO.

CONTRATO
SUC-MC-001-2026

SEÑORES

TECNO CAR JC S.A.S
NIT: 901242280-2
Representante legal: WILSON AMAURY OLMOS VITOLA
Cédula: C.C **92.533.539** de Sincelejo
Dirección comercial: CR 4 # 3 - 4 Salida a Sampués a 200 Metros del Puente del Maizal - Sincelejo - Sucre.
Correo electrónico: **tecnocarjc2014@gmail.com**
Teléfono de contacto comercial: 3175180644.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SUC-MC-001-2026.

Me permito informarle que, concluido el proceso de Mínima Cuantía referido en el asunto, cuyo objeto es la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE SUCRE",** la Gerencia Seccional de Sucre del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, identificado con NIT. 899.999.069-7, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa, **TECNO CAR JC S.A.S** identificada con **NIT. 901242280-2**, que se encuentra representada legalmente por el señor **WILSON AMAURY OLMOS VITOLA** con Cédula Ciudadanía **92.533.539** de Sincelejo, mediante la plataforma SECOP II.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 - Ley 1474 de 2011 - Numeral 9 - Artículo 2.2.1.2.1.5.2. - Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Artículo 2 - Decreto 1860 de 2021, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

1. OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE SUCRE"

1.1 ALCANCE: El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en los estudios y documentos previos, la Invitación Pública, la oferta presentada y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE SUCRE",** se relacionan a continuación:

Especificaciones y características requeridas
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de todos los sistemas, (eléctrico, transmisión, frenos, suspensión dirección, sincronización de motor) y Revisión Técnico Mecánica, del vehículo **De Placas OJX 379 - RENAULT LINEA DUSTER DYNAMIQUE 2.0 4X4 MODELO 2016.**
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de todos los sistemas, (eléctrico, transmisión, frenos, suspensión dirección, sincronización de motor, sincronización de motor) y Revisión Técnico Mecánica, del vehículo **De Placas OJX 380 - RENAULT LINEA DUSTER DYNAMIQUE 2.0 4X4 MODELO 2016.**
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo general de todos los sistemas (eléctrico, transmisión, frenos, suspensión, dirección, sincronización de motor, sincronización de motor), con suministro de repuestos y Revisión Técnico Mecánica, del vehículo **De Placas AXM 404 – CHEVROLET LINEA VITARA 1.6 4X4 MODELO 2007.**
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de todos los sistemas (eléctrico, transmisión, frenos, suspensión, dirección, sincronización de motor y Revisión Técnico Mecánica, del vehículo **De Placas OBH 009 –CHEVROLET LINEA VITARA 1.6 4X4 MODELO 2008.**
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de todos los sistemas (eléctrico, transmisión, frenos, suspensión, dirección, sincronización de motor) y Revisión Técnico Mecánica, del vehículo **De Placas OBI 750 –CHEVROLET LINEA VITARA 1590 4X4 MODELO 2011.**
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de todos los sistemas (eléctrico, transmisión, frenos, suspensión, dirección, sincronización de motor) y Revisión Técnico Mecánica, del vehículo **De Placas OBI 751 –CHEVROLET LINEA VITARA 1590 4X4 MODELO 2011.**
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas (eléctrico, transmisión, frenos, suspensión, dirección, suministro de combustible, sincronización de motor) y Revisión Técnico Mecánica, del vehículo **De Placas NOR 867 – FORD 4X4 Diesel MODELO 2024,**

Nota 1: Este inventario del parque de vehículos es indicativo y en todo caso no corresponderá realizar intervenciones en todos los vehículos, en virtud del monto agotable del presupuesto disponible. De igual modo, el anterior listado será dinámico durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la Entidad podrá priorizar el mantenimiento de los vehículos de acuerdo con la necesidad del servicio y los costos de reparación con el fin de garantizar el mayor número de vehículos en óptimo funcionamiento.

Nota 2: PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA POR ÍTEM, serán los obtenidos del promedio de las cotizaciones recibidas por esta seccional. La verificación de la oferta económica se realizará por valores unitarios, estos valores diligenciados no podrán superar los precios de referencia unitarios establecidos para cada ítem. La superación de los valores unitarios será causal de rechazo. Los valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los bienes requeridos por el ICA durante el periodo facturado.

Mantenimiento Preventivo: El contratista deberá realizar las inspecciones y revisiones periódicas sugeridas por los fabricantes que tienden a detectar y prevenir las fallas en su fase inicial para corregirla oportunamente y continuar con el óptimo funcionamiento de los vehículos dando así mejores condiciones de seguridad y disminución de posibles fallas y costos de reparación. Se debe efectuar periódicamente y en forma planificada.

Mantenimiento Correctivo: El contratista deberá realizar las correcciones no planificadas de las fallas que se presentan en desarrollo del objeto del proceso y que no siempre se pueden dar un diagnóstico preciso de la causa de su origen. El contratista deberá realizar este mantenimiento correctivo a todo costo incluyendo el suministro de repuestos nuevos, originales, de buena calidad y deberá también suministrar la mano de obra especializada para este mantenimiento.

En caso de que el vehículo requiera servicios de latonería y pintura, el contratista deberá:

- Realizar la reparación estructural o estética de las piezas afectadas.
- Ejecutar procesos de enderezado, soldadura, reemplazo de piezas, preparación de superficies, aplicación de pintura automotriz y acabado final.
- Garantizar que el color, textura y terminación sean homogéneos con las condiciones originales del vehículo.
- Cumplir con normas técnicas de calidad, seguridad industrial y protección ambiental aplicables al proceso.

Todos los trabajos de latonería y pintura deberán entregarse con garantía mínima sobre la reparación y los materiales utilizados, conforme a los estándares del sector automotriz

1.1.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS:

En el desarrollo del objeto contractual, se requiere el cumplimiento de los siguientes criterios específicos, como soporte del servicio técnico-mecánico a ofertar:

CONDICIONES	CRITERIOS ESPECÍFICOS
A. Horario de atención	El oferente deberá garantizar a través de documento escrito como mínimo el siguiente horario de atención en el taller: lunes a viernes de 8:00 a las 18:00 Horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas y servicio de soporte a domicilio en el perímetro urbano entre las 7:00 am y 18:00 horas todos los días incluyendo los fines de semana.
B. Originalidad y calidad de repuestos	Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, de primera calidad y no re-manufacturados, excepcionalmente, cuando por el modelo del vehículo salgan de la lista de repuestos de la casa matriz o cuando no haya disponibilidad en el mercado o en la casa matriz, se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera, y sobre el cual el contratista otorgue garantía independiente; para el evento de instalación de repuestos homologados se requiere aprobación por escrito del supervisor del contrato (el valor de cada repuesto se debe ajustar al estudio de mercado realizado por menor valor entre cotizaciones del contratista y de dos cotizaciones por parte de la entidad.

<table>
<tr>
<td>C. Garantías del Servicio

y de repuestos</td>
<td>
<table>
<tr><th>SISTEMA Y/O MANTENIMIENTO</th><th>GARANTÍA MÍNIMA</th></tr>
<tr><td>Mantenimiento Preventivo</td><td>5.000 kilómetros</td></tr>
<tr><td>Motor</td><td>10.000 Km. o Seis (6) Meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Suspensión</td><td>10.000 Km. o Seis (6) Meses, lo primero que ocurra, para vehículos sin blindaje</td></tr>
<tr><td>5.000 Km. o Tres (3) Meses, lo primero que ocurra, para vehículos blindados</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Frenos</td><td>40.000 Km. o Doce (12) Meses, lo primero que ocurra, para vehículos sin blindaje</td></tr>
<tr><td>15.000 Km. o Tres (3) Meses, lo primero que ocurra, para vehículos blindados</td></tr>
<tr><td>Eléctrico</td><td>10.000 Km. o Seis (6) Meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos</td></tr>
<tr><td>Transmisión</td><td>10.000 Km. o Seis (6) Meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos</td></tr>
<tr><td>Embrague</td><td>10.000 Km. o Seis (6) Meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos</td></tr>
<tr><td>Caja de Velocidad</td><td>10.000 Km. o Seis (6) Meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos</td></tr>
<tr><td>Dirección</td><td>10.000 Km. o Seis (6) Meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td>10.000 Km. o Seis (6) Meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>D. Recurso físico</td>
<td>

El Oferente debe contar con unas instalaciones que brinden seguridad, comodidad y agilidad a los trabajos solicitados por el ICA, el cual debe tener un área operativa mínimo de 550 M2 encerrados 100% con techo, cabina de pintura, mínimo 4 elevadores Hidráulicos, 1 cáncamo o guaje esto con el fin de brindar una atención a nuestra flota vehicular de mayor calidad, además contar con una póliza de responsabilidad civil para cubrir cualquier eventualidad durante el tiempo que los vehículos se encuentren en el taller y cuando se realicen pruebas de ruta para que puedan estar amparados en caso de un accidente, colisión o cualquier tipo de incidente con los vehículos del ICA y de terceros.
El Inmueble en el cual funcione el taller, podrá corresponder a una sede propia o en arriendo siempre y cuando en este último evento tenga la misma razón social del proponente, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.
Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal el Inmueble donde funcione el taller debe ser de propiedad o ser arrendado por uno de sus integrantes.
La Entidad contratante llevará a cabo visita de inspección al área del taller del proponente, a fin de corroborar la capacidad disponible a nivel de infraestructura, herramientas y mano de obra ofertada.
El oferente deberá indicar la ubicación (dirección) exacta del taller donde se

</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>prestará el servicio.</td></tr>
<tr><td>E) Perímetro</td><td>El taller debe encontrarse ubicado en la ciudad de Sincelejo.</td></tr>
<tr><td>F) Repuestos</td><td>• Los repuestos a instalar deben ser nuevos, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá anexar garantía certificada al respecto.
• Los repuestos a instalar deben ser originales, para lo cual el proponente deberá presentar certificación del fabricante o su representante en Colombia al momento de presentar su propuesta.
• Llevar control de Ingreso y Egreso de los vehículos al momento del Mantenimiento.
• Los repuestos a instalar deben ser marcados con la sigla del vehículo y fecha de instalación (la marcación de los repuestos será de manera tal que no permita su fácil remoción).
• Todo cambio de repuestos exige la devolución de los elementos sustituidos, estos deben ser devueltos al momento de la entrega de los trabajos efectuados en el vehículo, al supervisor del contrato en bolsas separadas e identificadas con la sigla del vehículo.
• Presentar al supervisor del contrato, la facturación con un informe en el que se especifiquen los trabajos realizados a cada uno de los vehículos, con indicación del valor unitario y total de los repuestos y mano de obra, y/o accesorios o insumos utilizados.</td></tr>
<tr><td>G. Capacidad instalada equipos y herramientas

mínimos requeridos</td><td>Debe contar como mínimo con la siguiente capacidad instalada con equipos y herramientas:

• Área Operativa 550 M2
• Área de Pintura
• Zona de Mecánica especializada.
• Mínimo cuatro (4) Elevador Hidráulico
• Un (1) Cárcamo</td></tr>
<tr><td>H. Capacidad Instalada –

Recurso Humano Taller

de Servicio – con contrato de trabajo o prestación de servicios</td><td>El proponente deberá cumplir como requisito mínimo en la oferta, con el siguiente personal. Las hojas de vida deben anexarse a la oferta presentada para verificar la idoneidad del personal.

<table>
<tr><td>Técnico o tecnólogo en Electricidad Automotriz o profesión afines certificados por entidad debidamente registrada y avalada por el Min Educación, con Dos (2) Años de experiencia relacionada en el sector automotriz, la cual debe ser demostrada a través de certificaciones laborales.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Técnico o tecnólogo Automotriz o profesiones afines en motores a gasolina, certificados por entidad debidamente registrada y avalada por el Min Educación, con Dos (2) Años de experiencia en mantenimiento automotriz, la cual debe ser demostrada a través de certificaciones laborales.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Técnico o tecnólogo en mecánica automotriz con capacitación en caja y/o transmisión o profesiones afines, certificados por entidad debidamente registrada y avalada por el Min Educación, con Dos (2) Años de experiencia en mantenimiento de cajas o trasmisiones, la cual debe ser demostrada a través de certificaciones laborales.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Técnico o tecnólogo en latonería y pintura certificadas por entidad debidamente registrada y avalada por el Min Educación, con Un (1) año de experiencia, la cual debe ser demostrada a través de certificaciones laborales.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Ingeniero Mecánico o profesiones afines, con experiencia certificada mínima de Dos (2) Años en mantenimiento automotriz, a partir de la</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	entrega de la tarjeta profesional. | **NOTA.** Del personal anteriormente relacionado, se deberá adjuntar en la propuesta las hojas de vida, certificados de estudios y certificaciones de experiencia
I. Seguridad y custodia	El oferente se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir, desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del supervisor o funcionario designado de la Entidad contratante una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante la permanencia en las instalaciones.

1.2) PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJEUCIÓN DEL CONTRATO: Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de la hoja de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma.

El equipo que ejecutará el objeto contractual deberá estar conformado por los perfiles enunciados en la tabla perfiles de personal y la cantidad de personal solicitado así:

a. Dos **(2) Operadores** de Mantenimiento de Jardines
   Deben Aportar

b. Hoja de Vida
c. Certificado Médico de Aptitud Laboral
d. Certificado de Capacidad de Trabajos en Alturas.
e. Certificado de Mantenimiento en Zonas Verdes, Poda y/o Jardinería.

Además, se deberá acreditar

- Un (1) **Coordinador de trabajo en alturas y espacios confinados**, con:
- Certificado de Coordinador en Alturas vigente.
- Curso avanzado o reentrenamiento en trabajo seguro en alturas.

Las hojas de vida de los profesionales y técnicos, tecnólogos o bachilleres deben ser allegadas con la oferta, así como los soportes de cada una de las personas propuestas (según nivel de estudio. acta de grado y/o diploma y certificados de formación y experiencia).

Los oferentes deberán presentar con su propuesta una carta firmada por cada una de las personas que se ofrecen en la propuesta, en donde deberán manifestar que aceptan ser parte del equipo mínimo de trabajo y cumplirán sus labores acordes al anexo técnico en caso de ser beneficiario el oferente en el presente proceso

Para la verificación de cumplimiento del requisito técnico habilitante, el proponente deberá presentar junto con su propuesta los documentos que acrediten la idoneidad, experiencia y compromiso del equipo de trabajo, con los respectivos soportes:

a. Hoja de vida.
b. Formación académica, con copia legible de los títulos profesionales. o copia de homologación del título obtenido en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica).
c. Copia de la cédula de ciudadanía.
d. Copia de la Tarjeta o matrícula profesional, tratándose de profesiones liberales.
e. Copia de los antecedentes profesionales vigentes.
f. Copia de los contratos, con acta final y certificaciones de experiencia.
g. Carta de disponibilidad y compromiso.

Para acreditar lo anterior el proponente debe adjuntar copia de los respectivos diplomas de grado y/o actas de grados.

1.3) EXPERIENCIA MÍNIMA A ACREDITAR: Se verificará la experiencia del proponente mediante el análisis de Dos (2) Certificaciones de Experiencia de contratos (NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES), que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar experiencia en la prestación en el objeto de la presente invitación, en una cuantía en valor correspondiente al 50% de la presente invitación pública. En caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluarán las Dos (2) Primeras presentadas con la oferta (según el orden de los documentos).

Las certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o Razón Social de Contratante.
2. Nombre o Razón Social de Contratista.
3. Objeto del Contrato.
4. Fecha de Iniciación del Contrato.
5. Fecha de Terminación del Contrato.
6. Valor de Contrato.
7. Cumplimiento a Satisfacción: No se Tendrán en Cuenta Certificación Cuyo Cumplimiento Haya Sido Reportado Como Regular o Malo, o Sus Sinónimos.
8. Firma de Persona Autorizada, Indicando Nombre Completo, Cargo y Número Telefónico de la Persona que Firma la Certificación.

Para que la certificación tenga validez se debe cumplir con las siguientes condiciones:

• Los contratos deben haber sido celebrados y ejecutados, a la fecha de cierre del presente proceso de selección en el último año.

• Las sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 50% del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.

• Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta solo su porcentaje de participación.

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

2. PLAZO Y EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el objeto del presente contrato será **de Sesenta (60) días,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio objeto de la presente contratación deberá ser prestado y ejecutado en las instalaciones de los laboratorios de la subgerencia de análisis y diagnóstico ubicado en el Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre.

.

4. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($36.820.000)**, incluido IVA, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA pagará al proponente favorecido, el valor del contrato en un (1) pago, al finalizar el contrato una vez se suministre e instalen los bienes elementos objetos del presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato, a través del grupo de Gestión Financiera de la entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Se realizará el correspondiente pago.

El pago a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que

conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 cuyo parágrafo 2 fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 3 modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

6. RESPALDO PRESUPUESTAL: La presente contratación, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.2026 de 13 de febrero de 2026,** cuyo valor total asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($36.820.000);** expedido por la Gerente de la Seccional Sucre del Instituto Colombiano Agropecuario ICA; el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión será afectado, de la siguiente manera:

CDP	*RUBRO*	*OBJETO*	*FECHA EXPEDICIÓN*	*VR. TOTAL CDP*	VR. AFECTADO
2026	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN(EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	26PAA-SUC-205-BS SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA SECCIONAL	13/02/2026	$36.820.000	$36.820.000

7. SUPERVISIÓN: La supervisión, revisión técnica y vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el ICA, a través de:

Cargo: Víctor Rafael Salcedo Sierra - Profesional Universitario grado
Teléfono: 3332755095
Correo Electrónico: victor.salcedo@ica.gov.co o quien haga sus veces

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el ICA a través del personal que se relaciona anteriormente o quienes hagan sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Numeral 2.2.7 del Manual de Contratación de la Entidad, las dispuestas en el Manual de Supervisión y aquellas funciones establecidas en los Artículos 83, 84 y 86 - Ley 1474 de 2011, además deberá tener en cuenta las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el Artículo 51 - Ley 80 de 1993.

NOTA: En todo caso, la ordenadora del gasto podrá en cualquier momento cambiar la supervisión del contrato mediante la designación escrita que se expida para tal efecto.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la constitución Política, la Ley, los Principios de la Contratación Estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y prestar los servicios contratados en los sitios y lugares establecidos por el ICA.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
4. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública y en la oferta presentada por el contratista.
5. Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.
6. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto de la presente contratación.
7. Atender a las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato y colaborar con el suministro y respuesta de información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del ICA, según la normatividad vigente.
10. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
12. Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
13. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
15. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
16. Acreditar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales; así como los Aportes parafiscales.
17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse.
18. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes estén actuando por fuera de la Ley o pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Obligaciones Específicas del Contratista: Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor del ICA con el suministro de repuestos originales para cada marca de vehículo indicando la garantía del fabricante.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de calidad, de acuerdo con los manuales de los fabricantes y representantes de las marcas de los diferentes vehículos pertenecientes al parque automotor de la Entidad.
3. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación.
4. En caso de ser necesaria la instalación de puestos en el desarrollo de la presente contratación, el proponente deberá asumir dicho costo.
5. Responder por cualquier daño total o parcial que se ocasione al vehículo durante la custodia del mismo por parte del contratista. Para efectos de la presente obligación entiéndase por “Custodia” el lapso de tiempo durante el cual los vehículos, sus equipos y accesorios, pasan a ser de responsabilidad total del Contratista. Este periodo de tiempo está determinado desde el recibo del vehículo por parte del contratista (En taller, estación, en vía o grúa) y hasta el recibo a satisfacción del mismo por parte del personal del ICA encargado de recibir el vehículo a satisfacción.
6. La prestación del servicio objeto de esta contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (Aceptación de la oferta).
7. En el evento que se requiera en el desarrollo del objeto contractual instalar repuestos o partes a los móviles de la Gerencia Seccional Sucre, el contratista deberá manifestarlo por escrito al ICA y contar con la respectiva aprobación y visto bueno por escrito del supervisor del contrato.
8. El contratista deberá garantizar que los repuestos o partes instalados a los móviles en virtud del desarrollo del objeto contractual deberán ser nuevos, originales, de primera calidad y de procedencia legal.
9. Mantener de manera visible durante la permanencia del vehículo en el taller, un documento de taller donde se consigne la fecha de entrada del vehículo, la fecha de autorización de la valoración del servicio de mantenimiento, los tiempos aprobados para la realización de la actividad, una relación de la mano de obra, repuestos utilizados, entre otros. Este documento podrá ser solicitado por el supervisor del contrato, en cualquier momento. La diagramación y los campos requeridos en el documento serán provistos por el contratista, para la autorización del supervisor antes del inicio de la ejecución del contrato.
10. En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
11. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
12. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
13. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.
14. Acatar las instrucciones que imparta el ICA durante el desarrollo del contrato.

15. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del Contrato.
16. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.
17. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
18. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
19. En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el ICA al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de sus empleados.
20. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
21. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
22. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a los vehículos objeto del contrato y/o a terceras personas que por defectos en el mantenimiento resulten afectadas.
23. Cumplir con los ofrecimientos realizados en la oferta.
24. El contratista debe suministrar el listado de los repuestos que serán entregados para disposición final y de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante o generados del mantenimiento de los vehículos de los vehículos de la entidad, la cual deberá ser entregada con cada facturación.
25. El contratista debe realizar la entrega de sus residuos peligrosos, como aceites usados, filtros usados, con un gestor externo debidamente autorizado.
26. El contratista debe realizar entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos de la entidad. En caso de que los residuos peligrosos se encuentren en acopio deberá certificarlo; la certificación deberá ser emitida por la empresa autorizada para la disposición final, Adicionalmente deberá diligenciar la forma "Disposición Final De Residuos Peligrosos" que entregue el ICA para comprobar la cantidad mensual generada de estos residuos por los mantenimientos realizados.
27. Establecer y brindar los medios necesarios para que el Supervisor del contrato verifique permanentemente que todos los repuestos cambiados sean originales, entregando en caso de ser requerido las facturas correspondientes a la compra del proveedor de repuestos del contratista con su respectiva garantía de fábrica
28. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
29. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

10. OBLIGACIONES DEL ICA: Además de las obligaciones propias del contrato que se pretende suscribir, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo cuando haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
   Las demás establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993

11. GARANTIAS: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas.

De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	Equivalente al veinte (20 %) del valor contrato.	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Equivalente al veinte (20 %) del valor contrato.	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados que cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	Equivalente al cinco (5 %) del valor contrato.	Por el término del contrato y tres (3) años más.	Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige en los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales

12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Hacen parte integral de la presente todos los documentos de la etapa precontractual, así como la oferta presentada por el contratista y todos los documentos que se surtan durante su ejecución y en desarrollo del mismo.

13. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

13.1 NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 - Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

13.2. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este último ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el ICA y el Contratista y los subcontratistas o personal que éste utilice en desarrollo del objeto del presente proceso.

13.3. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA.

13.4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Artículo 23 - Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por Cuatro (4) Meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

13.5. MULTAS Y CLAUSULAS PENALES:

13.5.1 Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al Uno (1%) Por Ciento del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el Diez (10%) Por Ciento, del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

13.5.2 Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al Veinte (20%) Por Ciento del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del Artículo 17 - Ley 1150 de 2007.

13.6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el Artículo 86 - Ley 1474 de 2011, tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este

incumplimiento por Cuatro (4) Meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

13.7. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

13.8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación.

Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa.

13.9. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA o sus dependientes y subcontratistas.

13.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la presentación de su propuesta afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración del presente contrato.

Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

13.11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA, podrá aplicar las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16, 17 y 18 - Ley 80 de 1993, en concordancia con las demás normas que regulen la materia.

13.12. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL ICA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL ICA, continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante de otro contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato.

13.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el Artículo 60 - Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 - Decreto 19 de 2012 - Artículo 11 - Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione.

PARAGRAFO: La garantía de cumplimiento, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

13.14 DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Sincelejo – Sucre.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES CONTRATISTA: CR 4 # 3 - 4 Salida a Sampués a 200 Metros del Puente del Maizal - Sincelejo - Sucre.

ICA: Carrera 25B No.25-116 - Frente a la Gobernación de Sucre

13.15. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES: Con la suscripción del presente contrato - **TECNO CAR JC S.A.S.,** autoriza al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA a remitir las notificaciones e información que se derive del presente contrato a través de medios electrónicos, correo: **tecnocarjc2014@gmail.com**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboro: Jennifer Barrios Muñoz – Gerencia Seccional Sucre.
Revisó: María José Monterroza Núñez– Abogada Externo de la Gerencia Seccional Sucre.
Aprobó: Gerencia Seccional Sucre. Vo. Bo: Gerencia Seccional Sucre.